

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 19/2/20

Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 8 /2020.

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020.

**VISTO:**

El EXP-MPF 343/2020, caratulado “*BELOFF, Mary.- Remite propuesta de convenio marco de cooperación y colaboración entre el MPF y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de la Pampa./ en el marco del Programa Provincial de Capacitación (PCP)*”.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la representación del organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; así como también, con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (inciso j del artículo 12° de la Ley n° 27.148 y sus modificatorias).

Por su parte, la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación centra su labor en proponer e implementar modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional y fortalecer la labor de los fiscales y de sus equipos de trabajo. En ese marco, la Resolución PGN 19/2019 aprobó el segundo Plan Estratégico de Capacitación en donde se establece que uno de los objetivos de esa Dirección es el de profundizar la federalización de la capacitación, siendo una de las herramientas para lograrlo el Plan de Capacitación Provincial que requiere, entre otras tareas, que el Ministerio Público Fiscal de la Nación establezca formalmente lazos institucionales y académicos de cooperación con otras instituciones de capacitación a nivel provincial y/o fortalezca los ya existentes a través de actas o acuerdos específicos en el área.

En función de ello, la fiscal general de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, Mary Beloff, en su carácter de titular de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, elevó una propuesta de convenio

marco de cooperación y colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa (fojas 1/3).

Se dio intervención a la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación, la que concluyó que no median óbices legales para su suscripción (foja 5).

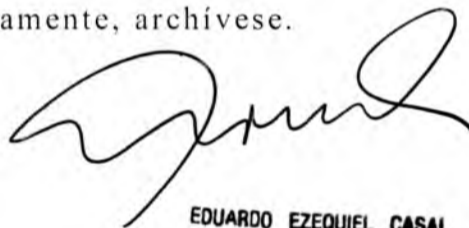
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional, por las leyes n° 24.946 y n°27.148.

**RESUELVO:**

**I.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa que obra como Anexo de la presente.

**II.- DELEGAR** su firma en la doctora Mary Ana Beloff, en su carácter de titular de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

**III.-** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



**EDUARDO EZEQUIEL CASAL**  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19.2.20  
Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



**Convenio marco de cooperación y colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa en el marco del Programa Provincial de Capacitación (PCP)**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (en adelante, "MPFN"), representado en este acto por el Procurador General de la Nación, Dr. Eduardo Casal, con domicilio en la calle Av. de Mayo n° 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Superior Tribunal de Justicia Provincia de La Pampa (en adelante "STJ"), representado en este acto por el Dr. José Roberto Sappa, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, de la Ciudad de Santa Rosa, suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se registrá por las cláusulas que aparecen a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTO**

Entre las medidas adoptadas por el MPFN en el cumplimiento de su misión institucional, se encuentra la capacitación profesionalizada de todos sus agentes de conformidad con lo dispuesto por las Res. PGN n° 52/18 y 19/19 que aprueban el Plan Estratégico de Capacitación del Ministerio Público Fiscal de la Nación. En dicho marco, se ha creado el Programa de Capacitación Provincial (PCP) que tiene como objetivo profundizar la federalización de la capacitación brindada y ofrecer estrategias de capacitación en las provincias. Para ello, el MPFN considera necesario establecer y fortalecer lazos con las instituciones que tienen objetivos similares a este o que desarrollan actividades e iniciativas que favorecen a estos objetivos. En este sentido, entre sus propósitos institucionales el STJ considera valioso el fomento de actividades académicas y de formación educativa que beneficien a sus integrantes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales el STJ y el MPFN realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya a sus respectivos desarrollos institucionales.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el MPFN y el STJ a partir de la disponibilidad de sus recursos, podrán llevar a cabo actividades de cooperación, de capacitación, de investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones, en miras a fortalecer el desempeño de sus funciones o la consecución de sus fines institucionales. A tales efectos, las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades que podrán incluir, entre otras, las siguientes acciones: a)

uso de espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; b) el patrocinio conjunto de actividades académicas, de capacitación e investigación científica que sean de interés común para ambas partes; c) intercambio de experiencias a través de cursos, seminarios y talleres de interés común, tanto presenciales como en la modalidad a distancia; d) generación de espacios de reflexión y construcción de propuestas y ejecución de proyectos de mutuo beneficio y acuerdos con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto u otras características que se consideren necesarias, las partes convienen en suscribir convenios específicos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DIFUSIÓN**

El MPFN y el STJ se comprometen a difundir entre sus integrantes el contenido del presente convenio, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: USO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

El uso de los logotipos, las marcas y otros signos distintivos del MPFN y del STJ quedará limitado, exclusivamente, a la difusión y al desarrollo de las actividades objeto del presente acuerdo. Salvo autorización expresa por escrito, no se permite a terceras empresas ni entidades relacionadas con alguna de las partes a hacer uso de los signos distintivos de la otra.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y dentro de sus límites, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Tanto el MPFN como el STJ pueden delegar en alguna de sus áreas las tareas específicas orientadas a la concreción de los objetivos enunciados en la segunda cláusula del presente convenio. A estos efectos, la Dirección General de Capacitación y Escuela representará al MPFN.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio marco no limita la individualidad ni la autonomía de las estructuras técnicas y administrativas del MPFN ni del STJ. Tampoco limita la

PROTOCOLIZACION

FECHA: 19/2/20

Gerardo R. Grassi  
Subsecretario Letrado Ad-Hoc  
Procuración General de la Nación



libertad de las partes para formalizar convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GRATUIDAD**

El presente convenio no implica compromisos económicos o financieros para las partes ni erogaciones presupuestarias. De todos modos, este tipo de compromiso puede ser adoptado por el MPFN, por el STJ o por ambas partes, mediante acuerdos específicos o en actas complementarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Se prorrogará automáticamente por períodos iguales sucesivos, excepto que alguna de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio Marco sin expresión de causa, mediante una notificación fehaciente con una antelación no menor a SESENTA (60) días, sin que se origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Con motivo del presente Convenio Marco, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento y de los convenios específicos que de este deriven.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse controversias sobre la interpretación o alcances del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos a suscribirse, salvo que expresamente se convenga en el convenio lo contrario, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Llegado el caso de no arribar a la resolución deseada, a todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, en donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se efectúen.

Leído y ratificado el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \*\*\*\* a los \*\* días del mes de \*\*\*\*de \*\*\*\*.